



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 110 c) del programa
Elecciones para llenar vacantes en órganos
principales: elección de un miembro de la
Corte Internacional de Justicia

Consejo de Seguridad
Sexagésimo quinto año

Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

Memorando del Secretario General

I. Introducción

1. En una carta de fecha 29 de abril de 2010, de la que se remitió copia certificada al Secretario General, acompañada de una carta de presentación de fecha 3 de mayo de 2010 del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América), de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 13 del Estatuto de la Corte, informó al Presidente de la Corte de su renuncia al cargo de miembro de la Corte con efecto a partir del 6 de septiembre de 2010. En consecuencia, el 6 de septiembre de 2010 se producirá una vacante en la Corte.

2. El Magistrado Buergenthal fue elegido miembro de la Corte el 2 de marzo de 2000 y reelegido el 6 de febrero de 2006. Su mandato actual habría expirado el 5 de febrero de 2015. De conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, la vacante se llenará utilizando el mismo procedimiento seguido en la primera elección y, dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General cursará las invitaciones para proponer candidatos que se prevén en el Artículo 5 del Estatuto. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 5 del Estatuto, las invitaciones para proponer candidatos deben hacerse por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, que será fijada por el Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 14.

3. En una nota de fecha 27 de mayo de 2010 dirigida al Consejo de Seguridad (S/2010/255), el Secretario General informó al Consejo de la renuncia del Magistrado Buergenthal y señaló a su atención el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, relativo a la fijación de la fecha de la elección para llenar la vacante resultante en la Corte. Con arreglo al Artículo 14 del Estatuto de la Corte, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1926 (2010), decidió que la elección para llenar la



vacante se celebraría el 9 de septiembre de 2010 en una sesión del Consejo y en una sesión de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

4. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 5 del Estatuto de la Corte, el Secretario General, en una comunicación de fecha 3 de junio de 2010, invitó a los grupos nacionales de Estados partes en el Estatuto de la Corte a que propusieran como candidatos a personas que estuvieran en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte. El Secretario General pidió, además, que las candidaturas se enviaran a más tardar el 12 de agosto de 2010. La candidatura recibida hasta esa fecha y el currículum del candidato se transmiten en documentos separados (A/64/900-S/2010/443 y A/64/901-S/2010/444, respectivamente). El nombre del candidato figurará en las cédulas de votación que se distribuirán durante la elección.

5. En el Artículo 15 del Estatuto de la Corte se dispone que todo miembro de la Corte elegido para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del mandato de su predecesor. Por consiguiente, el miembro que resulte elegido para reemplazar al Magistrado Buergenthal desempeñará su cargo hasta el 5 de febrero de 2015.

6. A continuación se presenta la composición actual de la Corte y se describe el procedimiento que se sigue en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para llenar la vacante.

II. Composición de la Corte Internacional de Justicia

7. La composición actual de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente:

Presidente:

Hisashi Owada (Japón)*

Vicepresidente:

Peter Tomka (Eslovaquia)*

Magistrados:

Xue Hanqin (China)*

Abdul G. Koroma (Sierra Leona)*

Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania)***

Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América)**

Bruno Simma (Alemania)*

Ronny Abraham (Francia)***

Kenneth Keith (Nueva Zelanda)**

Bernardo Sepúlveda-Amor (México)**

Mohamed Bennouna (Marruecos)**

Leonid Skotnikov (Federación de Rusia)**

Antônio A. Cançado Trindade (Brasil)***

Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia)***

Christopher Greenwood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***

* El mandato termina el 5 de febrero 2012.

** El mandato termina el 5 de febrero 2015.

*** El mandato termina el 5 de febrero 2018.

III. Procedimiento seguido en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad

8. La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en:
 - a) El Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14;
 - b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
 - c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.
9. En la fecha de la elección, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán, por separado, a elegir a un miembro de la Corte para llenar la vacante (Art. 8 del Estatuto).
10. De conformidad con el Artículo 2 del Estatuto, los magistrados serán elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisperitos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. Con arreglo al Artículo 9, los electores tendrán en cuenta no sólo que la persona que haya de elegirse reúna individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.
11. Se considerará elegido el candidato que obtenga una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad (párr. 1 del Art. 10 del Estatuto).
12. Viene siendo práctica invariable de las Naciones Unidas interpretar las palabras “mayoría absoluta” en el sentido de mayoría de todos los electores, independientemente de que voten o se les permita o no votar. En la Asamblea General son electores los 192 Estados Miembros. En consecuencia, en la fecha del presente memorando, la mayoría absoluta de la Asamblea, a efectos de elegir un miembro de la Corte, es de 97 votos.
13. La mayoría absoluta del Consejo de Seguridad es de ocho votos, sin distinción alguna entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo (párr. 2 del Art. 10 del Estatuto).
14. Sólo se podrá elegir a los candidatos cuyos nombres figuren en la cédula de votación. Tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad los electores indicarán al candidato por el que deseen votar trazando una cruz junto a su nombre en la cédula de votación. Cada elector podrá votar solamente por un candidato.
15. En la 915ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 16 de noviembre de 1960, se sostuvo un debate de procedimiento sobre si en las elecciones para integrar la Corte Internacional de Justicia debía aplicarse o no el artículo 94 (a la sazón artículo 96) del reglamento de la Asamblea. En ese artículo se establece que, si en la primera votación no obtiene la mayoría requerida el número necesario de candidatos, se efectúen votaciones adicionales limitadas a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior. La Asamblea decidió que el artículo no era aplicable a las elecciones para la Corte y determinó el

número necesario de candidatos en una serie de votaciones no limitadas. Esa decisión se ha seguido aplicando sistemáticamente.

16. Tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, si ningún candidato obtiene una mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación y se seguirán efectuando las votaciones en la misma sesión hasta que un candidato logre la mayoría requerida (artículo 151 del reglamento de la Asamblea General y artículo 61 del reglamento provisional del Consejo).

17. En el Consejo de Seguridad ha habido ocasiones en que el número de candidatos que ha obtenido una mayoría absoluta en la misma votación ha sido mayor que el número requerido. La práctica seguida por el Consejo ha consistido en celebrar una nueva votación que abarque a todos los candidatos; en esos casos el Presidente del Consejo no notifica los resultados al Presidente de la Asamblea General hasta que únicamente el número requerido de candidatos, y no un número mayor, ha obtenido una mayoría absoluta en el Consejo.

18. Cuando un candidato haya logrado la mayoría requerida en uno de los dos órganos, el Presidente de ese órgano notificará al Presidente del otro órgano el nombre del candidato. El Presidente de este último órgano no comunicará dicha notificación a los miembros hasta que un candidato haya obtenido la mayoría necesaria en ese segundo órgano.

19. En caso de que no coincida el nombre del candidato seleccionado en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo celebrarán una segunda sesión y, en caso necesario, una tercera, en las que, siempre por separado, efectuarán nuevas votaciones para elegir al candidato. Los resultados se compararán de nuevo cuando un candidato haya obtenido una mayoría absoluta en uno y otro órgano. De ser necesario, el procedimiento mencionado se repetirá hasta que el mismo candidato haya obtenido una mayoría absoluta en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

20. Sin embargo, si después de la tercera sesión la vacante sigue sin llenarse, se podrá recurrir, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, al procedimiento especial establecido en el Artículo 12 del Estatuto de la Corte.
